

36/43. Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/58 de 29 de noviembre de 1979, relativa a la salud como parte integrante del desarrollo,

Observando con aprobación la resolución WHA 34.36 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 22 de mayo de 1981, por la cual la 34a. Asamblea aprobó por unanimidad la Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000,

Considerando que la Estrategia Mundial refleja plenamente el espíritu de la resolución 34/58 de la Asamblea General,

Considerando que la paz y la seguridad son condiciones importantes para la conservación y la mejora de la salud de todas las personas y que la cooperación entre las naciones respecto de problemas fundamentales de salud puede contribuir en gran medida a la paz,

Observando además que la Estrategia Mundial se basa en los principios de la Declaración de Alma-Ata⁷ sobre atención primaria de salud, lo cual entraña un planteamiento global para la solución de los problemas de asistencia sanitaria y requiere el apoyo y la participación más totales de todos los sectores del desarrollo económico y social,

Reconociendo que la aplicación de la Estrategia Mundial constituirá una contribución valiosa al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas generales y, por consiguiente, a la puesta en práctica de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸,

1. *Hace suya* la Estrategia Mundial de Salud para Todos en el Año 2000 como una importante contribución de los Estados Miembros al logro del objetivo social de ámbito mundial de salud para todos en el año 2000 y la puesta en práctica de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que aseguren la puesta en práctica de la Estrategia Mundial como parte de sus esfuerzos multisectoriales para aplicar las disposiciones contenidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo;

3. *Insta asimismo* a todos los Estados Miembros a que cooperen entre sí y con la Organización Mundial de la Salud a fin de asegurar que se adopten las medidas internacionales necesarias para la aplicación de la Estrategia Mundial como parte del cumplimiento de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

4. *Pide* a todas las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas — incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el

Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y el Banco Mundial — que colaboren plenamente con la Organización Mundial de la Salud en la puesta en práctica de la Estrategia Mundial;

5. *Pide* al Director General de la Organización Mundial de la Salud que asegure que las medidas para aplicar la Estrategia Mundial se tomen en cuenta en el examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

*64a. sesión plenaria
19 de noviembre de 1981*

36/44. Cooperación técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además su resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978, en que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo⁹, y sus resoluciones 34/117 de 14 de diciembre de 1979 y 35/202 de 16 de diciembre de 1980, sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre su segundo período de sesiones, celebrado del 1º al 8 de junio de 1981¹⁰,

Tomando nota de las decisiones 81/31, 81/32 y 81/33 de 26 de junio de 1981 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹, relativas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Tomando nota asimismo de la resolución 1981/58 de 22 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, relativa al Comité,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre su segundo período de sesiones;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten medidas inmediatas para aplicar los acuerdos a que llegó el Comité en su segundo período de sesiones;

3. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que convoque el

⁹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11, y corrección), cap. I.

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/36/39).

¹¹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981. Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

⁷ Véase Organización Mundial de la Salud, *Atención Primaria de Salud: Informe de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 6 a 12 de septiembre de 1978* (Ginebra, 1978).

⁸ Resolución 35/56, anexo.

tercer período de sesiones del Comité antes de que se inicie el 30° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa que se celebrará en 1983;

4. *Decide* que en la organización del período de sesiones del Comité en 1983 se prevean sesiones plenarias y sesiones de un solo grupo de trabajo;

5. *Invita* a todos los participantes en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a hacer los preparativos necesarios para el tercer período de sesiones del Comité y a enviar representantes de alto nivel;

6. *Pide* a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, que, en el marco de sus respectivas esferas de competencia, programas de trabajo y recursos disponibles y en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboren en los preparativos del tercer período de sesiones del Comité y participen activamente en él.

64a. sesión plenaria
19 de noviembre de 1981

36/45. Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3439 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/117 y 31/118 de 16 de diciembre de 1976, 32/54 de 8 de diciembre de 1977, 33/108 de 18 de diciembre de 1978, 34/112 de 14 de diciembre de 1979 y 35/54 de 5 de diciembre de 1980,

Habiendo examinado el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad¹²,

Tomando nota de la decisión 5.2.1 adoptada el 2 de octubre de 1981 por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 113a. reunión,

1. *Acoge con beneplácito* el desarrollo de las actividades de la Universidad de las Naciones Unidas en relación con cinco temas sobre los que el Consejo de la Universidad expresó acuerdo general en su 17° período de sesiones;

2. *Toma nota con satisfacción* de la decisión de adoptar una perspectiva de mediano plazo de seis años;

3. *Acoge con beneplácito* las oportunidades que brinda la perspectiva de mediano plazo para establecer una mayor colaboración a diversos niveles entre la Universidad de las Naciones Unidas y el sistema de las Naciones Unidas, las comunidades académicas y las instituciones;

4. *Toma nota* de que la ampliación del ámbito de los programas y actividades de la Universidad de las Naciones Unidas, para promover las investigaciones y la capacitación más avanzadas sobre los problemas mundiales que afectan a la humanidad y para asegurar una difusión mundial más eficaz de los conocimientos, requiere

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/36/31).

que se disponga de mayores recursos para la ejecución de esos programas y actividades, y decide estimular los esfuerzos por promover la comprensión de ese ámbito ampliado de la labor de la Universidad, con lo cual se contribuye a obtener más apoyo financiero de diversas fuentes incluso las organizaciones no gubernamentales;

5. *Insta encarecidamente* a todos los Estados Miembros a que presten especial atención a esas novedades alentadoras y a que contribuyan generosa y urgentemente al Fondo de Dotación de la Universidad y, además o como alternativa, a que aporten contribuciones a programas operacionales de la Universidad a fin de que ésta pueda cumplir eficazmente su mandato a nivel mundial.

64a. sesión plenaria
19 de noviembre de 1981

36/70. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/147 de 20 de diciembre de 1978, 34/133 de 14 de diciembre de 1979 y 35/111 de 5 de diciembre de 1980,

Recordando también sus resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974,

Tomando nota de la decisión 1981/171 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 1981, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino¹³,

Tomando nota también del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28° período de sesiones¹⁴,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Administrador y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en respuesta a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Insta* a los organismos, organizaciones, órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten, en consulta y cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, las medidas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre asistencia al pueblo palestino;

3. *Insta encarecidamente* a todas las partes interesadas a que faciliten la ejecución plena de todos los proyectos aprobados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 26° período de sesiones¹⁵;

4. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en coordinación con los órganos y organizaciones locales palestinos que sean pertinentes, tome a su cargo la ejecución de los proyectos en los territorios palestinos ocupados, incluso Jerusalén;

¹³ A/36/305 y Add.1 y 2.

¹⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1).

¹⁵ *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 10 (E/1979/40 y Corr.1), cap. XXI, secc. D, decisión 79/18. Véanse también A/36/305, párr. 10, y DP/410.